	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-08
	ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MÍNIMA Y CONVENIO	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	COMPRA DE PÓLIZAS TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZAS TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, SOAT Y PÓLIZAS TODO RIESGO MAQUINARIA PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
TIPO DE CONTRATO	SEGUROS
SECTOR	SEGUROS
PRESUPUESTA OFICIAL	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($119.911.948) MONEDA CORRIENTE
PLAZO	UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, MIENTRAS SURTE EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS. NO OBSTANTE, LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE UN (1) AÑO.
DEPENDENCIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación es de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, el Municipio de Barranca de Upía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Barranca de Upía Meta, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal, la protección del patrimonio público y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

En este contexto, las entidades territoriales están obligadas a adoptar las medidas administrativas y financieras necesarias para proteger los bienes, recursos e intereses patrimoniales que administran. El Municipio de Barranca de Upía, en su calidad de entidad pública del orden territorial, cuenta con bienes muebles, bienes inmuebles, vehículos, maquinaria pesada, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales se encuentran expuestos a múltiples riesgos derivados de su uso, custodia y destinación pública, la relación del inventario de bienes, la cual hace parte integral del presente estudio previo se anexa en otro formato.

El SOAT, fue creado por el artículo 259 de la Ley 33 de 1986 como un seguro por daños a personas causados en accidentes de tránsito, obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional. Las condiciones del SOAT, así como el establecimiento de sus tarifas

máximas está estrictamente regulado por el gobierno nacional. El artículo 44 de la Ley 795 del 2003 faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para determinar las condiciones generales de las pólizas. El mismo artículo asigna a la Superintendencia de Financiera de Colombia la función de revisar periódicamente las condiciones técnicas y financieras de la operación del seguro en el mercado y establecer las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las compañías de seguros por el SOAT. Por último, vale la pena mencionar que el decreto Ley 663 de 1993 en su capítulo IV regula integralmente el funcionamiento del SOAT.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN PÓLIZA SOAT

VEHICULOS	VIGENCIA
MOTOCICLETA XTZ 125 YAMAHA, COLOR ROJO, MD 2009 CC123, PLACA REH65B	NO VIGENTE
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ 125E EMV29C MODELO 2011	NO VIGENTE
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ125E, PLACA NKI83B, MODELO 2009	NO VIGENTE
MOTOCICLETA XTZ 125 CC NEGRO VERDE UXO67F MODELO 2021	NO VIGENTE
VOLQUETA CHEVROLET KODIA DIESEL AZUL PLACAS: OQF502 MODELO 2005	NO VIGENTE

La ausencia de un adecuado aseguramiento podría generar un detrimento patrimonial, afectaciones presupuestales significativas y eventuales responsabilidades fiscales, disciplinarias o administrativas para los ordenadores del gasto y demás funcionarios responsables de la gestión de los bienes públicos.

La obligación de asegurar los bienes de propiedad estatal no constituye una facultad discrecional sino un deber jurídico derivado del marco normativo colombiano. En primer lugar, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia. En aplicación de dichos principios, las entidades públicas deben implementar mecanismos de gestión del riesgo que eviten la pérdida o deterioro del patrimonio público.

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone que todos los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas deberán contratarse con compañías legalmente autorizadas para operar en el país, estableciendo además la responsabilidad de los representantes legales en la selección de aseguradoras que ofrezcan condiciones adecuadas de solvencia, cobertura y precio.

Por su parte, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece que se presumirá culpa grave cuando el gestor fiscal incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer efectivas las pólizas ante la ocurrencia de un siniestro, lo cual puede derivar en responsabilidad fiscal. En materia disciplinaria, el deber de protección del patrimonio público se encuentra regulado en la ley 1952 de

2019, que impone a los servidores públicos el deber de custodiar y salvaguardar los bienes del Estado.

En este sentido y teniendo en cuenta que el Municipio de Barranca de Upía, como entidad pública, debe dar cumplimiento a las disposiciones anteriores, garantizando el aseguramiento de los bienes como son: Inmuebles, muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, así como los bienes entregados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegaré a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

Así las cosas, la alcaldía municipal, con el fin de mantener su patrimonio, bienes e intereses debidamente asegurados, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas requiere contar con un programa de seguros cuya selección se debe adelantar a través de un proceso de SELECCION ABREVIADA, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del municipio. Con el fin de satisfacer la necesidad, se requiere contratar las mencionadas pólizas de seguros con una compañía aseguradora, que tenga una reconocida experiencia, capacidad técnica y financiera, para que amparen los bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales de propiedad del municipio, y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable y preste el cubrimiento inmediato en la presentación y cualquier siniestro o reclamación de acuerdo a la necesidad de la administración.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO – SECTOR ECONÓMICO

En Colombia la actividad aseguradora se encuentra regulada por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, compuesto por compañías de seguros debidamente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por consiguiente, el sector asegurador se encuentra dividido en compañías que desarrollan su objeto social, dentro de las cuales 26 se dedican a la comercialización de seguros generales y 19 asignadas a seguros de vida.

Así mismo Colombia ha venido actualizando el entorno normativo que lo regula, por ello la importancia que se le da a la dinámica cambiante del sector asegurador ya que el objetivo ha sido la protección de los tomadores y beneficiarios de pólizas, enmarcada en la estabilidad financiera y la eficiencia del mercado. Este objetivo se ha materializado a través de normas relacionadas con la adecuada constitución de reservas técnicas, y la suficiente revelación de información a los tomadores y a la Superintendencia Financiera de Colombia, para realizar una supervisión efectiva. Los anteriores cambios han sido causa eficiente de una introducción para Colombia a la regulación basada en riesgos. Esta implica, por parte de las entidades aseguradoras, una adecuada evaluación y gestión de riesgos, entre los cuales se encuentran los riesgos de tipo técnico y los de mercado, crédito, liquidez, y operacional, entre otros (IAIS 2017).

Así mismo la Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

Así mismo el Sistema de Información Estadística de FASECOLDA ofrece datos del sector asegurador recolectados desde la década de los setenta a nivel nacional, el cual están dividas en los ramos Generales, de Personas y de Seguridad Social; los primeros incluyen los ramos de: Automóviles, Incendio, Lucro Cesante, Cumplimiento, Ingeniería, Responsabilidad Civil, Terremoto, Transporte, Manejo, Seguros de Crédito y Otros Ramos de Daños. Dentro de los Seguros de Personas se encuentran: Vida Grupo y Colectivo, Salud, Vida Individual, Accidentes Personales, Educativo, Exequias y Otros Ramos de Personas y en el último grupo están incluidos: Riesgos Profesionales, Seguros Previsionales y Pensiones Ley 100.

Todas las estadísticas son actualizadas de manera mensual en la página web de Fasecolda y las mismas se publican de forma acumulada e históricamente desde el año 1998.

ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR:

De acuerdo con Fasecolda con corte al año 2025 tomando como referencia la prima emitida, resumen de las principales variables del mercado asegurador:

PRIMAS EMITIDAS – MARZO DE 2026

La presente información es suministrada de la siguiente pagina https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/?utm_source=chatgpt.com

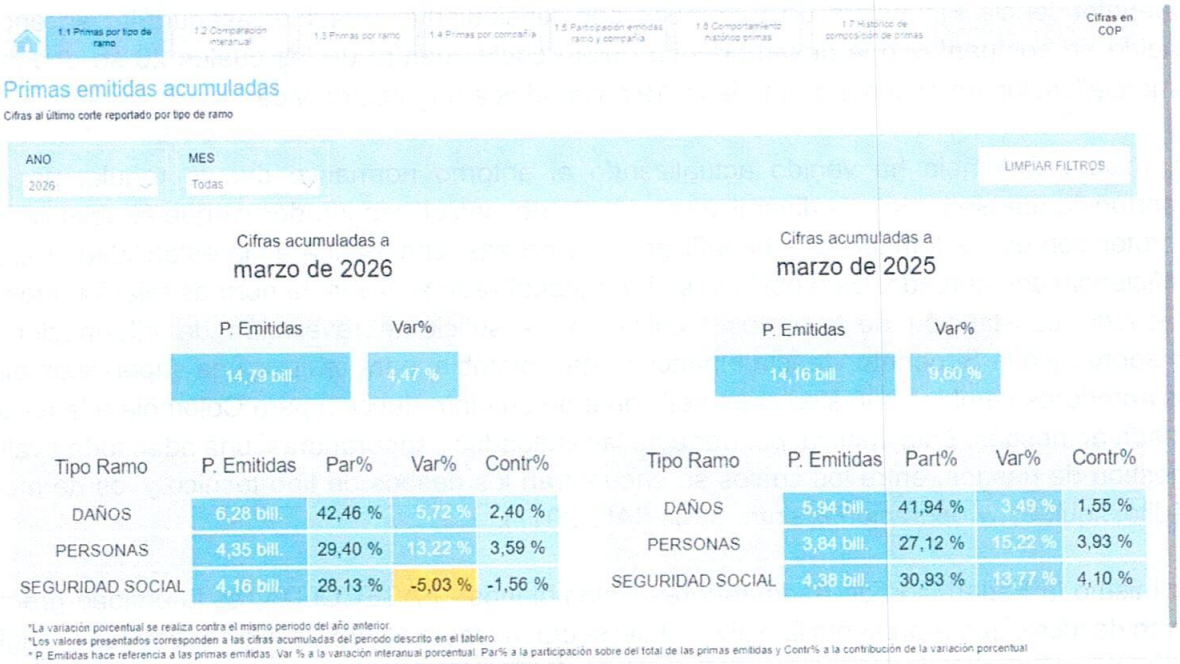
1.1 Primas por tipo de ramo | 1.2 Comparación interanual | 1.3 Primas por ramo | 1.4 Primas por compañía | 1.5 Participación emitidas ramo y compañía | 1.6 Comportamiento histórico primas | 1.7 Histórico de composición de primas

Cifras en COP

Primas emitidas acumuladas

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

ANO: 2026 | MES: Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a marzo de 2026

P. Emitidas	Var%
14,79 bill.	4,47 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	6,28 bill.	42,46 %	5,72 %	2,40 %
PERSONAS	4,35 bill.	29,40 %	13,22 %	3,59 %
SEGURIDAD SOCIAL	4,16 bill.	28,13 %	-5,03 %	-1,56 %

Cifras acumuladas a marzo de 2025

P. Emitidas	Var%
14,16 bill.	9,60 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	5,94 bill.	41,94 %	3,49 %	1,55 %
PERSONAS	3,84 bill.	27,12 %	15,22 %	3,93 %
SEGURIDAD SOCIAL	4,38 bill.	30,93 %	13,77 %	4,10 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas. Var % a la variación interanual porcentual. Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

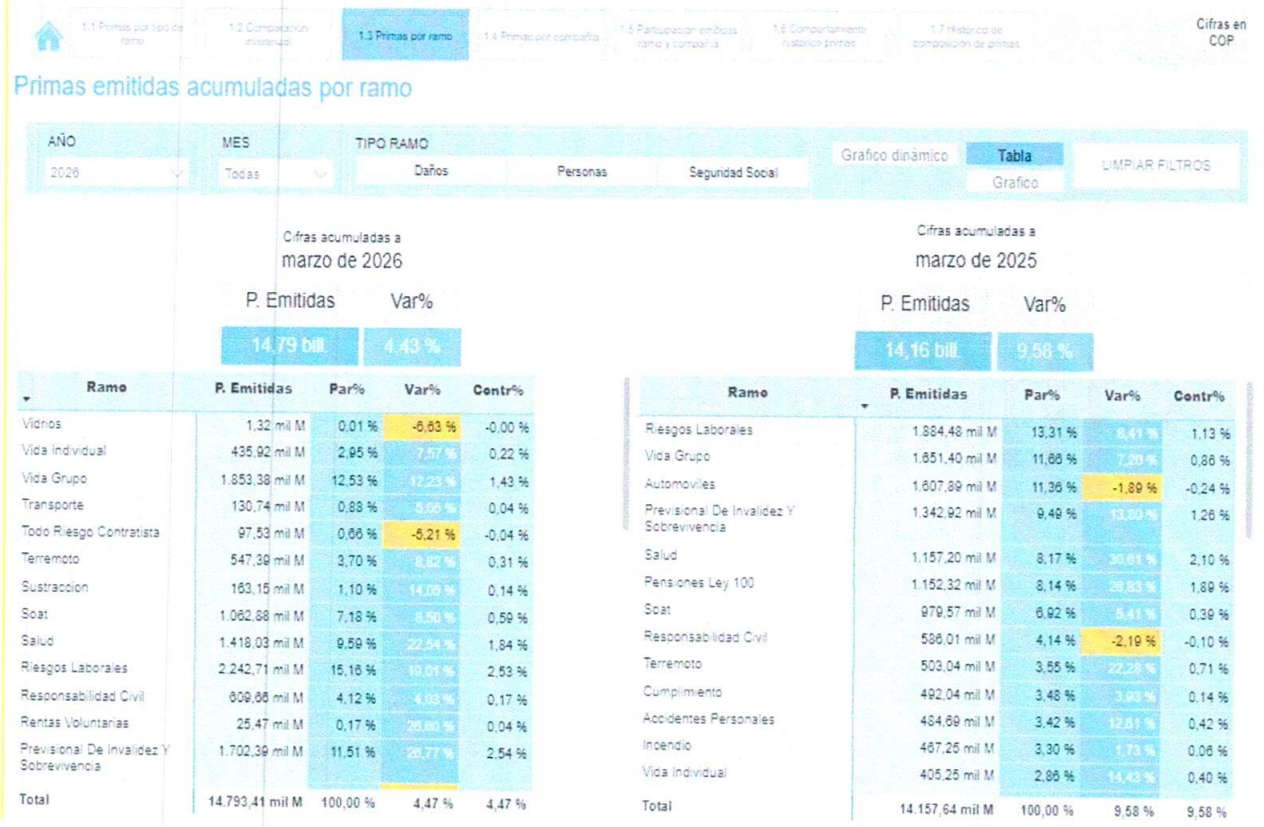

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vidrios	1,32 mil M	0,01 %	-6,83 %	-0,00 %
Vida Individual	435,92 mil M	2,95 %	7,57 %	0,22 %
Vida Grupo	1.853,38 mil M	12,53 %	12,23 %	1,43 %
Transporte	130,74 mil M	0,88 %	5,66 %	0,04 %
Todo Riesgo Contratista	97,53 mil M	0,66 %	-5,21 %	-0,04 %
Terremoto	547,39 mil M	3,70 %	8,82 %	0,31 %
Sustraccion	163,15 mil M	1,10 %	14,05 %	0,14 %
Soat	1.062,88 mil M	7,18 %	8,50 %	0,59 %
Salud	1.418,03 mil M	9,59 %	22,54 %	1,84 %
Riesgos Laborales	2.242,71 mil M	15,16 %	19,01 %	2,53 %
Responsabilidad Civil	609,66 mil M	4,12 %	4,03 %	0,17 %
Rentas Voluntarias	25,47 mil M	0,17 %	26,80 %	0,04 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	1.702,39 mil M	11,51 %	28,77 %	2,54 %
Total	14.793,41 mil M	100,00 %	4,47 %	4,47 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Riesgos Laborales	1.884,48 mil M	13,31 %	8,41 %	1,13 %
Vida Grupo	1.651,40 mil M	11,66 %	7,20 %	0,88 %
Automoviles	1.607,89 mil M	11,36 %	-1,89 %	-0,24 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	1.342,92 mil M	9,49 %	13,80 %	1,26 %
Salud	1.157,20 mil M	8,17 %	30,61 %	2,10 %
Pensiones Ley 100	1.152,32 mil M	8,14 %	28,83 %	1,89 %
Soat	979,57 mil M	6,92 %	5,41 %	0,39 %
Responsabilidad Civil	586,01 mil M	4,14 %	-2,19 %	-0,10 %
Terremoto	503,04 mil M	3,55 %	22,28 %	0,71 %
Cumplimiento	492,04 mil M	3,48 %	3,93 %	0,14 %
Accidentes Personales	484,69 mil M	3,42 %	12,61 %	0,42 %
Incendio	467,25 mil M	3,30 %	1,73 %	0,06 %
Vida Individual	405,25 mil M	2,86 %	14,43 %	0,40 %
Total	14.157,64 mil M	100,00 %	9,58 %	9,58 %

HISTORICO DE PRIMAS DEVENGADAS

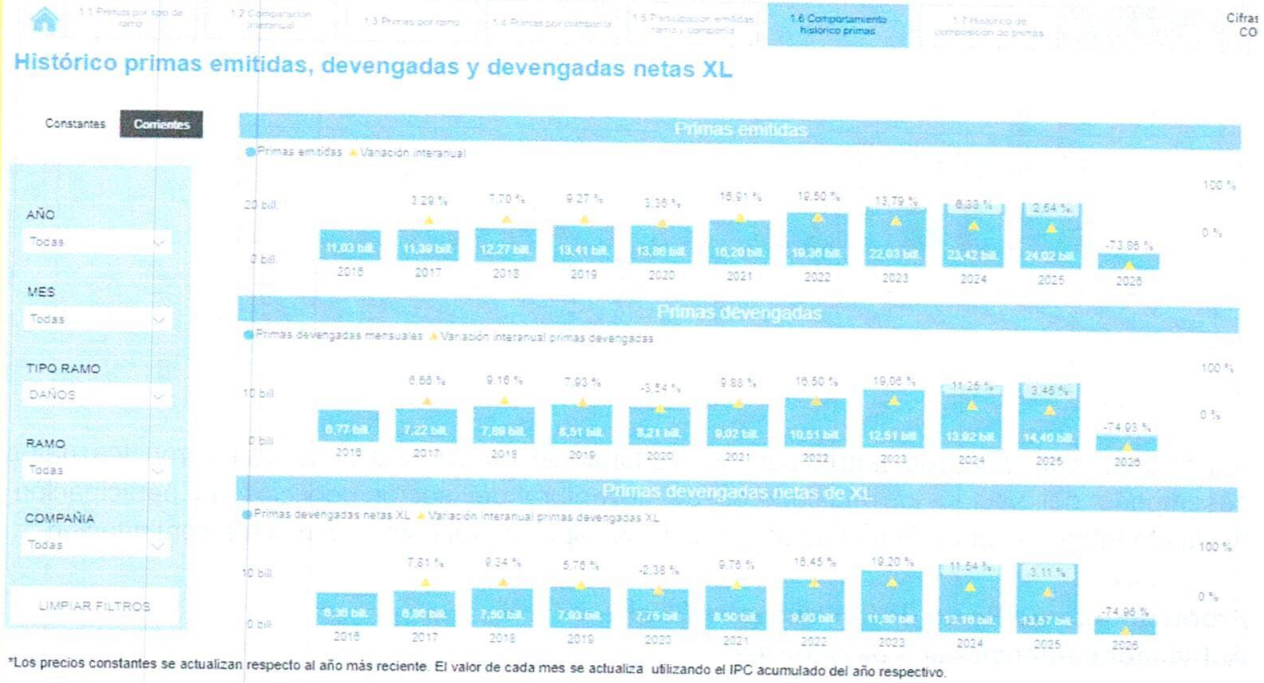

*Los precios constantes se actualizan respecto al año más reciente. El valor de cada mes se actualiza utilizando el IPC acumulado del año respectivo.

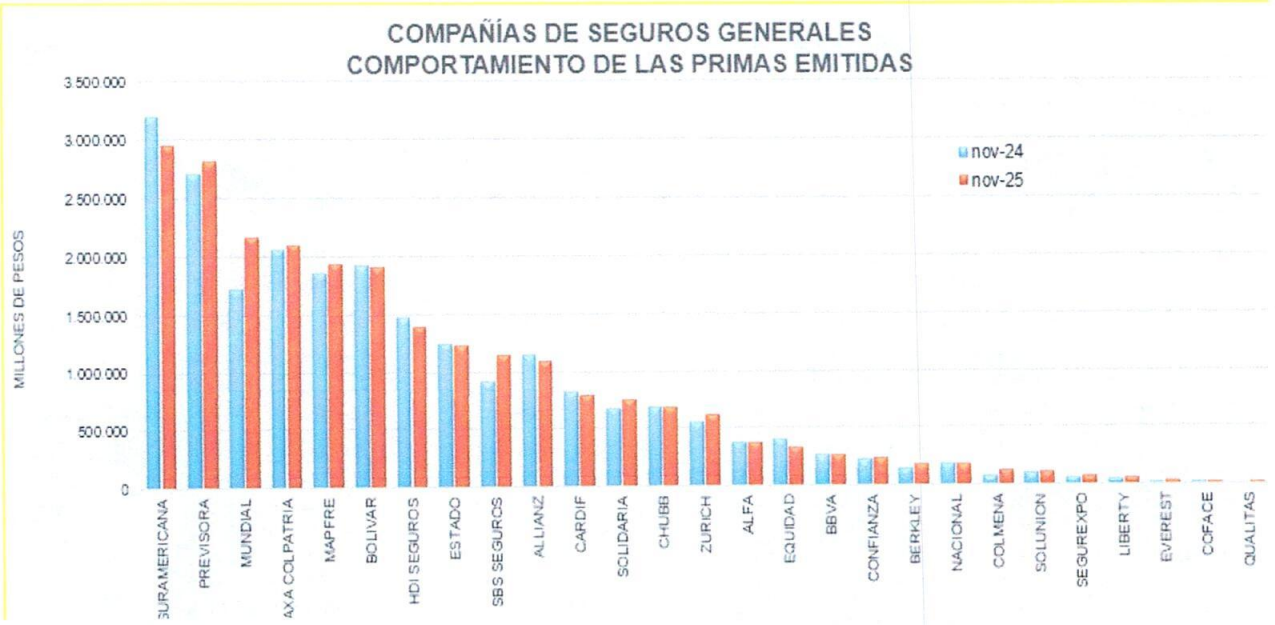

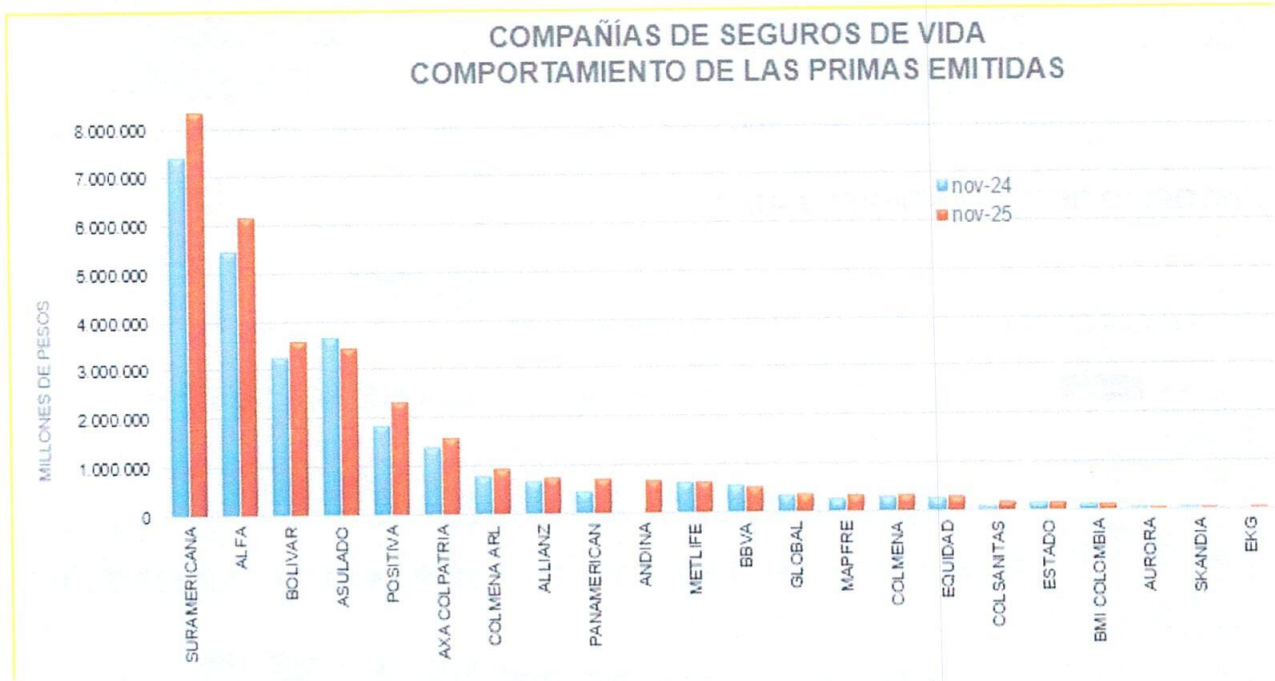

Ahora bien, con el fin de garantizar dicha pluralidad de oferentes, se analizaron los datos de desempeño del sector, los indicadores de coyuntura del sector servicios, la participación del Producto Interno Bruto y PI Industrial, entre otros aspectos tal como se indica a continuación:

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026
Actividades financieras y de seguros

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

4. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales combinados.
2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Seguro de Automóviles
4. Seguro de Todo Riesgo Maquinaria Amarilla.
5. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

Actividades financieras y de seguros en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9)

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

ITEM	BIEN	VALORES ASEGURADOS
1	EDIFICIO	$9.027.160.000
	MUEBLES Y ENSERES	$50.847.704
	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$170.775.404
	EQUIPOS MOVILES	$8.387.948
	INSTRUMENTOS MUSICALES	$324.420.578
VALOR TOTAL T.R.D.M.		**$9.581.591.635**
2	TODO RIESGO MAQUINARIA	$229.000.000
3	AUTOMOVILES	$723.200.000
4	R.C.E. - P.L.O.	$100.000.000
5	SOAT	SEGÚN LEY
TOTAL VALOR ASEGURADO		**$10.633.791.635**

A. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Los daños y/o pérdidas materiales causados por los riesgos amparados bajo la póliza a los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales el asegurado tuviese interés asegurable o por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, incluyendo los recibidos a cualquier título, tales como, pero no limitados a edificio, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipo, existencias y mercancías, dineros y contenidos en general, siempre y cuando se encuentren debidamente incluidos en el valor asegurado, estén localizados dentro de los predios del Municipio.

CONDICIONES PARTICULARES: Las cuales priman sobre las condiciones generales de la póliza:

Objeto del Seguro: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del municipio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Bienes Asegurados: Corresponde al valor de reposición o reemplazo de todos los activos, bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable:

Edificios: Las construcciones fijas con todas sus adicciones y anexos, incluyendo todas las instalaciones sanitarias y para aguas tuberías de cualquier clase subterráneas, o no, así como las electrónicas de aire acondicionado subterráneas o no, mejoras locativas, chimeneas, ascensores de servicio, así como el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventoría, costo de los patios y demás anexos de la construcción principal que formen parte de la propiedad del asegurado o por las que sea responsable siempre y cuando su valor quede incluido dentro de la valor asegurado.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el municipio, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras,

tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos de manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, caldera, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, nos estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza. Los bienes tales como: Equipos de Manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones y plantas eléctricas y calderas solo si la entidad los tiene con inspección previa.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas. Para efectos de este seguro, se entiende como equipo eléctrico y electrónico todas aquellas máquinas y equipos de oficina eléctricas y electrónicas como máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilizar, equipos de cómputo con sus periféricos e implementos; protectores de cheques, fotocopiadoras, télex, telefax, registradoras, brilladoras, aspiradoras, televisores, betamax, relojes de control de personal y celaduría, estabilizadores, conmutadores, equipos telefónicos y de intercomunicación y reproducción, radioteléfonos, celulares, beepers; circuitos y sistemas de alarmas, control y protección que sean electrónicos y todos aquellos elementos que el asegurado designe como "equipo eléctrico y electrónico", aunque no se hayan mencionado específicamente, ya sean de su propiedad o se encuentren bajo su responsabilidad, excluyendo aquellos otros bienes amparados contra los mismos riegos en otras pólizas.

Elementos de almacén e inventarios: Consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del municipio, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases,

combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

COBERTURA DE INCENDIO, ANEXOS Y TERREMOTO.

Amparos:

1. Incendio y/o rayo
2. Explosión
3. Daños a calderas
4. Daños por Anegación
5. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%
6. Gastos Adicionales
7. Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga- amit- terrorismo (Limite A 100% del Valor Asegurado)
8. Extended Coverage
9. Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos
10. Daños por agua
11. Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados
12. Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos, y sean derivados de un evento amparado por la póliza.
13. Rotura de vidrios interiores y exteriores sub-limite 15 millones del riesgo afectado
14. Conocimiento del Riesgo
15. Índice Variable 10% solo para edificio

Nota: Los proponentes deben indicar los deducibles para cada una de las coberturas.

COBERTURA DE SUSTRACCIÓN.

Amparos:

1. Sustracción con Violencia (Hurto Calificado)
2. Sustracción sin Violencia
3. Sustracción todo Riesgo en Obras de Arte. Por un valor de $15.000.000

COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA

Amparos:

1. Daños accidentales internos
2. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
3. Impericia descuido y actos mal intencionados
4. La acción directa de la energía eléctrica (Corto circuito, Arco Voltaico)

5. Rotura debido a fuerza centrifuga
6. Cuerpos extraños que se introduzcan a los bienes asegurados o los golpeen
7. Explosión física y química de gases
8. Falta de agua en las calderas
9. Tempestad, granizo y helada, deshielo
10. Cualquier evento no excluido del condicionado de la póliza
11. Gastos Adicionales por horas extras
12. Inundación y Enlodamiento
13. Explosión de Motores de Combustión Interna y Generadores refrigerados por hidrogeno

COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO O CORRIENTE DEBIL ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS.

Amparos:

1. Básico
2. Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado.
3. Hurto calificado y hurto simple (incluye equipos móviles y portátiles con sublímite $20.000.000)
4. Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción, derrumbamiento.
5. Negligencia, sabotaje individual
6. Agua, humedad, inundación, humo, hollín, gases etc.
7. Corto circuito, sobre tensión, inundación, arco voltaico. variación de voltaje
8. Granizo, humo, hollín, gases, corrosivos
9. Tempestad
10. Huracán vientos fuerte, hundimiento de terreno
11. Errores de diseño y de fabricación
12. Extended coverage.

Nota: Los proponentes deben indicar los deducibles para cada una de las coberturas.

Amparos Adicionales Equipo Electrónico:

1. Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
2. Amit - Terrorismo HAMCCOP (Limite 100% como límite máximo de responsabilidad de la compañía)
3. Portador externo de datos.

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos adicionales. Hasta el 15% de la suma asegurada

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

Remoción de escombros y Gastos de demolición.

La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

Gastos para la demostración del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Pago de Honorarios Profesionales.

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos para la preservación de bienes.

La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o

conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

Archivos y documentos.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de $5.000.000 agregado anual.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Gastos extraordinarios. $350.000.000

Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con

igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.

El oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza, y se aclara que el límite asegurado para la cobertura de AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIOS es de $200.000.000.

Actos de autoridad.

La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye tales confiscaciones, apropiación, o requisición entre otros

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días hábiles y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, el Municipio podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Aviso de noventa (90) días calendario INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL MUNICIPIO. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del

momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la adquisición o recibo de los mismos.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que EL MUNICIPIO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara las recomendaciones a el intermediario con el fin de elaborar el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El municipio se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.

El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados

En caso en el que estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sublímite del 15% del valor asegurable de la edificación afectada. Con cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Término de respuesta, en las reclamaciones:

Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo quince (15) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización

de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el MUNICIPIO con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: Quince (15) días hábiles

Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la perdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la perdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%
El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.
El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Aviso de 30 días.
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de $150.000.000 y término de treinta (30) días.
Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada,
Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite **y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados**. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Renuncia al infraseguro. Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 15%.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, Siempre y cuando iguale la mejor oferta.
El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal
El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

Determinación de la pérdida indemnizable.
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible
De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infra seguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo Sublímite del 10% de la suma asegurada, aplicable solo a los ramos de Incendio y sustracción.

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez o, en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Aplicación de % máximo en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica por rotura de maquinaria y equipo electrónico

Queda expresamente convenido, que la aseguradora aplicará para la liquidación de los reclamos, máximo se depreciará en los reclamos de Rotura de Maquinaria hasta el 60% con un valor residual del 40%, y para Equipo Electrónico y Electrónico hasta el 55% con un valor residual del 45%

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaul y no de la placa de fabricación.

Errores y Omisiones no intencionales
De conformidad con lo estipulado en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3o del artículo 1058 del C. Co.

B. MAQUINARIA AMARILLA

- HUNDIMIENTO DEL TERRENO
- HURTO CALIFICADO
- DAÑO O AVERÍA INTERNA
- INCENDIO INTERNO
- ACCIÓN DIRECTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- IMPERICIA Y NEGLIGENCIA
- INUNDACIÓN, TEMPESTAD, VIENTOS Y ENLODAMIENTO
- TERREMOTO
- MOVILIZACION bajo sus propios medios sublimitado a un radio de 200 Kilómetros.
- TERRORISMO LIMITE AL 100%
- R.C. E. 50% del valor de la maquina
- CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE.

Grupo	Nombre	Fecha Adq	Valor	Grupo
167502 - EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	MOTONIVELADORA NEW HOLAND	1/01/2018	$229.000.000	MAQUINARIA AMARILLA
			TOTAL	**$229.000.000**

C. AUTOMÓVILES.

Amparos:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Daños de bienes de terceros $1.000.000.000 VEHICULOS /200.000.000 MOTOS.
3. Lesiones o muerte a una persona $1.000.000.000 VEHICULOS / 200.000.000 MOTOS.
4. Lesiones o muerte a dos personas $2.000.000.000 VEHICULOS /400.000.000 MOTOS.
5. Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100%).
6. Pérdida total y parcial por hurto.
7. Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.
8. Asistencia Jurídica en proceso penal.
9. Protección Patrimonial.
10. Asistencia en viajes excluye motocicletas.
11. Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.
12. Accidentes personales. solo para el conductor del vehículo, con un valor asegurado de mínimo $20.000.000. (excepto para motocicletas)
13. Gastos de Transporte por Pérdidas Totales, la cobertura comprende $40.000 diarios, con un máximo de 30 días. . (excepto para motocicletas)

Nombre	Grupo	CODIGO FASECOLDA	VALOR FASECOLDA
MOTOCICLETA XTZ 125 YAMAHA, COLOR ROJO, MD 2009 CC123,7, MOTOR E3B4E002937, CHASIS 9FK3B211E92002937 PLACA REH65B	AUTOMOVILES	9854014	$ 4.300.000,00
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ 125E NO CHASIS 9FK3B2119B2005668 MOTOR NO: E3B4EOO5668 PLACA :EMV29C MODELO 2011	AUTOMOVILES	9854014	$ 5.000.000,00
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ125E, NO CHASIS 9FK3B211S92001594, NO MOTOR E3B4E001594, PLACA NKI83B, MODELO 2009	AUTOMOVILES	9854014	$ 4.300.000,00
BUS CON CARROCERIA MARCA INCONCAR, CHASIS CHEVROLET FRR NO.9GCFRR906MB004797 MOTOR NO.4HK10DJ498 MODELO 2021 PLACA OJT291 CILINDAJ 5,193	AUTOMOVILES	1670014	$ 515.400.000,00
MOTOCICLETA XTZ 125 CC NEGRO VERDE, MOTOR. E3Y2E078144 CHASIS: 9FKDE0928N2078144 UXO67F MODELO 2022	AUTOMOVILES	985403	$ 9.200.000,00
VOLQUETA CHEVROLET KODIA DIESEL AZUL, PLACAS: OQF502, MOTOR NO: 9SZ20478. CHASIS No: 9GDP7H1C75B002449 MODELO 2005	AUTOMOVILES	1665012	$ 126.900.000,00
CAMIONETA MATRICULA IPY 860 MARCA HYUNDAI TUCSON IX 35 STYLE TP 2000CC 4X2 CT 2AB ABSMODELO 2016 TIPO DE SERVICIO PARTICULAR,	AUTOMOVILES	3206080	$ 58.100.000,00
			$ 723.200.000,00

Cobertura Adicional Automóviles:

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta $5.000.000.00 aviso 90 días, con cobro de prima.
3. Amparo automático de nuevos vehículos hasta por un valor asegurado $100.000.000.00 aviso 90 días, con cobro de prima.
4. Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5. Inspección para vehículos nuevos 0 kilómetros.
6. Primera opción de compra para el salvamiento.
7. Revocación de la póliza 60 días, y 10 días para AMIT Y AMCCOPH.

No se aceptarán la aplicación de deducibles.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. VALOR ASEGURADO $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades

Predios, labores operaciones:

a. Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de las actividades desarrolladas por el mismo en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

Daños materiales o personales como consecuencia de:

a. La posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
b. Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza, de tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado.
5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión del Municipio y/ o Entidad. Sublimite del 10% evento/vigencia
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión del Municipio y/ o Entidad. Sublimite del 10% evento/vigencia
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios. Sublimite del 10% evento/vigencia
8. Amparo de Contratistas y subcontratistas. Sublimite del 10% evento/vigencia
9. Responsabilidad Civil Patronal. Sublimite del 10% evento/vigencia; Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo.
10. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión del Municipio y/ o Entidad. Sublimite del 10% evento/vigencia; Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
11. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley

exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

14. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
15. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
16. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
17. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
18. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
19. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
20. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Aclaración "En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia."
21. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía del Municipio.
22. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
23. **ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS:** Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza o en sus anexos, la Aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al Asegurado, derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales, que se desarrollen por parte de la alcaldía en el departamento del Meta.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN PÓLIZA SOAT

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos durante la vigencia de la póliza causados con el vehículo descrito en la póliza, con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

VEHICULOS	VIGENCIA ACTUAL
MOTOCICLETA XTZ 125 YAMAHA, COLOR ROJO, MD 2009 CC123, PLACA REH65B	NO VIGENTE
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ 125E EMV29C MODELO 2011	NO VIGENTE
MOTOCICLETA YAMAHA AZUL TIPO XTZ125E, PLACA NKI83B, MODELO 2009	NO VIGENTE
MOTOCICLETA XTZ 125 CC NEGRO VERDE UXO67F MODELO 2021	NO VIGENTE
VOLQUETA CHEVROLET KODIA DIESEL AZUL PLACAS: OQF502 MODELO 2005	NO VIGENTE

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la administración del municipio de Barranca de Upía, requiere contratar los ítems anteriores, se realizó consulta de precios de mercado con la obtención de una cotización ya que a las invitaciones a cotizar enviadas por la administración solo se tuvo respuesta de una empresa tras varias reiteraciones, en los precios de cada ítem incluyen descuentos de ley de demás gastos propios de la ejecución del contrato. Se realizó el estudio de precios mediante la cotización de la aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A, para lo cual se estableció un presupuesto total así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS POLIZAS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA.	IVA	V/R TOTAL
1	TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	$9.581.591.635	$23.602.489	$4.484.473	$28.086.962
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$100.000.000	$5.000.000	$950.000	$5.950.000
3	AUTOMOVILES	$723.200.000	$63.702.500	$12.103.475	$75.805.975
4	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	$229.000.000	$5.976.900	$1.135.611	$7.112.511
5	SOAT	LOS DE LEY	$2.956.500		$2.956.500
TOTAL SUMATORIA			$101.238.389	$8.673.559	$119.911.948

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra, se procede a realizar el análisis de la demanda teniendo en cuenta las condiciones en las cuales será adquirido los servicios objeto del proceso de selección y como lo han hecho otras entidades estatales.

Es recomendable realizar un análisis a nivel Municipal y Regional, con el fin de tener diversidad de proponentes.

6.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

MODALIDAD DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.	CONTRATO DE SEGUROS No. 262 DE 2023
ENTIDAD	ALCALDIA DE BARRANCA DE UPIA META
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE POLIZAS TODO RIESGO DE DANOS MATERIALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZAS TODO RIESGO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y POLIZA TODO RIESGO PARA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA-META 2023

VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 55.105.860) MCTE,
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA VEZ EXPEDIDAS LAS POLIZAS REQUERIDAS Y FIRMADA EL ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO, PRESENTACION DE LA RESPECTIVA FACTURA ELECTRÓNICA, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO HACIENDA@BARRANCADEUPIA-META.GOV.CO, PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL; LO ANTERIOR, SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ANTES REQUERIDOS AL CONTRATISTA. LA LIQUIDACIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A ADQUIRIR
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, MIENTRAS SURTE EL PROCESO DE LEGALIZACION DE LAS POLIZAS, NO OBSTANTE, LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS SERA DE UN (1) AÑO Y/O 365 DIAS Y EL CONTRATO ESTARA VIGENTE POR EL MISMO TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS POLIZAS.
OFERENTES QUE PARTICIPARON	LA PREVISORA S. A
LINK SECOP	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13876041

MODALIDAD DE PROCESO	MINIMA CUANTÍA
PROCESO No.	CONTRATO DE SEGUROS No. 187 DE 2023
ENTIDAD	ALCALDIA DE BARRANCA DE UPIA META
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO PARA DOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. CAMIONETA HYUNDAI CON PLACAS IPY 860, BUS CHEVROLET FRR DE PLACAS OJT291 Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA - META
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($24.186.869) M/CTE
FORMA DE PAGO	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE PAGARA DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA VEZ EXPEDIDAS LAS PÓLIZAS

	REQUERIDAS Y FIRMADA EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO, PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA ELECTRÓNICA, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO hacienda@barrancadeupia-meta.gov.co, INGRESO AL ALMACÉN GENERAL DEL MUNICIPIO, PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE LOS APORTES A L SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL; LO ANTERIOR, SE EFECTUARA DENTRO D E LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS ANTES REQUERIDOS AL CONTRATISTA. LA LIQUIDACIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS A ADQUIRIR.
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OFERENTES QUE PARTICIPARON	LA PREVISORA S. A
LINK SECOP	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13723299&g-recaptcha-r

6.2 ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DE LOS BIENES.

Los procesos que se tuvieron en cuenta para este análisis del sector de acuerdo a la entidad contratante se consultaron en la página www.colombiacompra.gov.co y se relacionan a continuación. De acuerdo a la información que reporta el SECOP, se encontró a nivel departamental entre los años 2019 al 2020, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, cuyos objetos son similares al del presente proceso de selección, contratos detallados como se muestran a continuación:

MODALIDAD DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.	CONTRATO DE SEGUROS No.205 DE 2025
ENTIDAD	ALCALDIA DE CABUYARO META
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE POLIZA DE TODO RIESGO MATERIAL, INCLUYENDO CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCION, INCENDIO, EQUIPO ELECTRICO, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. CASCO BARCO, TODO RIESG0 MAQUINARIA AMARILIA, SOAT, POLIZA DE VIDA GRUPO, DEL ALCALDE, HONORABLES CONCEJALES, PERSONERO y

	POLIZA DE MANEJO Y LAS DEMAS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE CABUYARO META
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES VEINTIRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE $219.023.535
FORMA DE PAGO	EI MUNICIPIO PAGARA EL VALOR DE LAS PRIMAS DE LAS PÓLIZAS SEGÚN SE VAYA REALZANDO LA EXPEDLCL6N DE LAS PÓLIZAS Y SE EFECTÚEN LOS PROCESOS DE COBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA; ESTO, PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DE SUPERVISOR Y EL INTERMEDIARLO DE SEGUROS LA CUAL SE EXPEDIDAS DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS PAR PARTE DE LA ASEGURADORA, EN EL CUAL CONSTE HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LA RESPECTIVA PÓLIZA EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS. EI PAGO DE LOS VALORES DE LOS SOAT ESTARÁ SUJETO A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE CADA UNO DE ESTOS, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR PARA EL PAGE EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA O CUENTA DE COBRO DEBIDAMENTE APROBADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATLSFACCION, EXPEDIDA PAR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMENTO DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL APORTE DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, QUE FUERA MODIFICADO POR EL ®ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARA TODOS LOS EFECTOS, SE CONSIDERA QUE EN EL VALOR DE LA OFERTA SE ENCUENTRAN INCLUIDAS LAS SUMAS QUE DEBEN SER PAGADOS PER CONCEPTO DE IMPUESTOS A IVA.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS ACTUALES, ES DECIR A PARTIR

	DE LAS 00:00 HORAS DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA, EN EL SENTIDO DE QUE LA ASEGURADORA QUE PRESENTE PROPUESTAS Y PRETENDA SEA SELECCIONADA COMO FUTURO CONTRATISTA, DEBERÁ GARANTIZAR AMPARO DE LAS PÓLIZAS ADQUIRIDAS DE FORMA RETROACTIVA DESDE EL DÍA EN QUE VENZAN LOS AMPAROS VIGENTES PREVIOS A LA EXPEDICIÓN DE LAS NUEVAS PÓLIZAS.
OFERENTES QUE PARTICIPARON	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
LINK SECOP	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14380264&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7JAAsog-GMPzc1qdtcnn9AoUFeN_dy8 _

MODALIDAD DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.	CONTRATO D E SEGUROS N ° SA-MC-SEG-01-2025
ENTIDAD	ALCALDIA DE PARATEBUENO
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES VEHICULOS MAQUINARIA INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD, • VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL, SOAT Y DE AQUELLOS POR LO QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($127.108.649)
FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE PAGARÁ A EL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE ASÍ: EN UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL (100%) DEL VALOR DE LAS PÓLIZAS, PREVIA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE ESTOS A LA ENTIDAD, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, CERTIFICACIÓN DE ENTREGA A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. CUMPLIDO LO ANTERIOR, EL PAGO SE HARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES. PARÁGRAFO 1: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO E N EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 80 DE 1993 EL CUAL FUE MODIFICADO POR E L ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007 LAS CUENTAS QUE PRESENTE EL CONTRATISTA SERÁN

	TRAMITADAS EN EL ESTRICTO ORDEN QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA FECHA DE RADICACIÓN.
PLAZO DEL CONTRATO	SERÁ EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EL TERMINO CON EL QUE CUENTA EL CONTRATISTA PARA EXPEDIR Y ENTREGAR LA PÓLIZA SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES DE IGUAL FORMA EL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LOS 365 DÍAS QUE ESTARÁN VIGENTES LAS POLIZAS
OFERENTES QUE PARTICIPARON	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, LA PREVISORA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
LINK SECOP	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14329766&g-recaptcha

7. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Luego de la expedición del decreto 1082 de 2015, y el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, se hace necesario fijar unos indicadores financieros uniformes para que el municipio los implemente en sus procesos contractuales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Que el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, estableció los requisitos habilitantes que serán tenidos en cuenta en los procesos contractuales así:

"**Artículo** 2.2.1.1.1.5.3**. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:
1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.
3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

2- Que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, señaló que factores deben tenerse en cuenta para establecer los requisitos habilitantes que serán tenidos en cuenta en los procesos contractuales así:

¨**Artículo** 2.2.1.1.1.6.2**. Determinación de los Requisitos Habilitantes**. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes¨

3- Que Colombia Compra Eficiente el 23 de diciembre de 2013, expidió el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, que en el manual se expide con fundamento en que:

¨Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones, elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad.
En cumplimiento de esta función, ha desarrollado el presente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación para apoyar a los partícipes del sistema de compras y contratación.

4- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral IA. que son y para qué sirven los requisitos habilitantes, así:

¨Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales (ver sección I.C. de este Manual).

Si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autónoma debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En este caso, la Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso los requisitos habilitantes exigidos y la forma de acreditarlos y verificarlos (ver sección I.C. de este Manual).

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

5- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral IB. Como establecer los requisitos habilitantes, así:

¨Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato5. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en **http://www.colombiacompra.gov.co/manuales**), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en **http://www.colombiacompra.gov.co/manuales**). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes

hacia un tipo de proponente.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.
Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:
¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?
¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?

6- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral VIA. Señala cuales son los indicadores de capacidad financiera, y como se determinan, así:

¨Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP a partir de 2015 son:
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

7- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral VIB. que las entidades pueden establecer indicadores adicionales, así:

¨Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.
Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

8- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral V. cuáles son los indicadores para evaluar la capacidad organizacional, así:

A. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir de 2015 son:
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

9- Que el Municipio, en cumplimiento a lo señalado en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, realizó el siguiente estudio para definir los indicadores financieros para el presente estudio del sector.

10- Que el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente establece en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, lo siguiente:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Por lo anterior para la elaboración de los indicadores financieros de este proceso se analizaron las diferentes formas de elaboración establecidas en el Manual de Colombia compra Eficiente y se puede determinar que la desviación estándar es muy amplia, lo que hace que al aplicar estas fórmulas estadísticas sean pocos y en algunos casos ninguno de los proponentes los que cumplan estos índices establecidos, por lo que no podemos limitarnos a la aplicación de estas fórmulas

financieras ya que limitan los participantes al proceso, es así o por estas razones que se determina que para ser más equitativos y se tenga una amplia participación de oferentes se habilitan todos los oferentes o empresas seleccionadas en la muestra realizada en el presente estudio, la cual es el resultado de contratistas presentados en procesos licitatorios que tienen el mismo sector y se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes y/o empresas del mercado seleccionadas por estar en la base de datos del RUES cuando por búsqueda del nombre es acorde al sector o en consultas de página web ofrecen su servicios.

MUESTRA

La entidad tomó una muestra de 8 entidades que fueron seleccionadas de diferentes procesos licitatorios registrados en la página de Colombia compra eficiente de diferentes municipios en el país y cuyo objeto a contratar se asimila al presente proceso, estas empresas fueron buscadas en el Registro Único de Proponentes:

ITEM	NOMBRE	NIT	CIUDAD	NUMERO REGISTRO PROPONENTES	CLASE DE ORGANIZACIÓN	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	860002400 - 2	BOGOTA , D.C. / BOGOTA	44506	SOCIEDAD ANONIMA	GRAN EMPRESA
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654 - 6	BOGOTA , D.C. / BOGOTA	28267	SOCIEDAD LIMITADA	GRAN EMPRESA
3	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407 - 9	MEDELLIN / ANTIOQUIA	21622	SOCIEDAD ANONIMA	GRAN EMPRESA
4	SEGUROS DEL ESTADO S A	860009578 - 6	BOGOTA , D.C. / BOGOTA	44920	SOCIEDAD ANONIMA	GRAN EMPRESA
5	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860002184 - 6	BOGOTA , D.C. / BOGOTA	44218	SOCIEDAD ANONIMA	GRAN EMPRESA
6	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	860028415 - 5	BOGOTA , D.C. / BOGOTA	50157	SOCIEDAD ANONIMA	GRAN EMPRESA
7	MAPFRE SEGUROS	891700037 - 9	BOGOTA , D.C. / BOGOTA	44417	SOCIEDAD ANONIMA	GRAN EMPRESA

	GENERALES DE COLOMBIA S.A.					
8	LIBERTY SEGUROS S A	86003 9988 - 0	BOGOTA , D.C. / BOGOTA	44696	SOCIEDAD ANONIMA	GRAN EMPRESA

Luego de seleccionar la muestra, se analizó la información financiera registrada de cada empresa en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025 donde se habilitó toda la muestra a fin de dar participación a todas las empresas seleccionadas, así:

ITEM	NOMBRE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	2.82	0.83	116.03	0.18	0.03
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	2.07	0.71	114.43	0.16	0.04
3	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1.29	0.81	159.40	0.26	0.05
4	SEGUROS DEL ESTADO S A	2.74	0.84	85.24	0.37	0.05
5	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1.35	0.86	1371.03	0.27	0.03
6	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO	1.26	0.89	0.77	0.00	0.00

	COOPERATIVO					
7	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1.08	0.82	INDETERMINADO	0.07	0.01
8	LIBERTY SEGUROS S A	5.24	0.80	485.77	0.32	0.06

Como resultado del análisis realizado se puede concluir que para este proceso los indicadores financieros establecidos son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.08 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0.89
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 0.77

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0.00
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, "suma de los componentes de los indicadores".

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%
	TURISMO	2%
	CULTURA	2%
	JUSTICIA FAMILIAR	2%
	UNILLANOS	1%
	PRO HOSPITALES	1% SI SUPERA $49.025.340
IMPUESTOS NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE	N/A
	RETENCION DE IVA	15% SI ES RESPONSABLE DE IVA
CONTRIBUCIÓN	FONDO DE SEGURIDAD	N/A
TASAS	PRODEPORTE	1%
IMPUESTO MUNICIPAL	RETEICA	% CORRESPONDE A LA TARIFA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE FINANCIERO
JOHANNA PAOLA CASTRO HERRERA Intermediaria de seguros	BETSY DEVIA RODRIGUEZ C.P.S 4 DE 2026
REVISÓ ANALISIS DEL SECTOR	**REVISÓ ANALISIS DEL SECTOR**
ENRIQUE DE JESUS ACOSTA URREGO Secretario Administrativo y Financiero	RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS Secretario de Planeación e Infraestructura
REVISÓ ANALISIS DEL SECTOR	
INGRID DAYANA HEREDIA PÉREZ Secretaria de Gobierno	